

RESOLUCION No. 0074
DE 02 DE AGOSTO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES A LA EMPRESA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES MARELBIS SANJUAN CORTES CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 49765563-6 DE NOMBRE COMERCIAL CENTRAL DE ASERRADERO SAN JUAN”

El Operario Calificado y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal, de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora MARELBIS SANJUAN CORTES Identificada con cedula de ciudadanía No. 49765563 a través de oficio con Radicado No. 04828 de fecha 18 de mayo de 2023 solicitó a Corpocesar el registro del libro de operaciones forestales de su aserradero llamado “Aserradero San Juan”, con dicha solicitud se anexo:

- Formulario del Registro
- Copia de identificación
- RUT
- Cámara de comercio

Que mediante Resolución No. 0155 del 7 de abril de 2022 “por medio de la cual se adoptan los protocolos y guías técnicas establecidos por el Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible, como instrumentos de apoyo en el fortalecimiento y administración de la Gobernanza Forestal en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, y se dictan otras disposiciones.”

Que a través de resoluciones Nos. 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023 proferida por el director general, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión del Recurso Forestal, al cual le fueron asignadas entre otras, Desarrollar las actividades de qué trata la Gobernanza Forestal.

Que la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas protegidas en virtud del Acuerdo No. 006 del 26 de julio de 2021, aprobado por el Consejo directivo de CORPOCESAR, asignó al Plan de Acción institucional 2020-2023, Proyecto 3202.04 Fortalecimiento de Gobernanza forestal en la jurisdicción de CORPOCESAR, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas de transformación y comercialización de productos forestales en la jurisdicción de CORPOCESAR.

Que a la luz de lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, Sección 11, ARTÍCULO 2.2.1.1.11.3 se establece el registro del Libro de Operaciones LOF por parte de las empresas forestales de transformación y comercialización ante la Autoridad Ambiental Regional.

Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Que en virtud de las normas supradichas y con el fin de darle cumplimiento a los requisitos establecidos para realizar el registro del LOF este despacho ordenó visita al establecimiento de transformación y comercialización de productos forestales MARELBIS SANJUAN CORTES CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 49765563-6 DE NOMBRE COMERCIAL CENTRAL DE ASERRADERO SAN JUAN a través de Auto No. 172 de fecha 26 de junio de 2023, como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico con fecha del 31 de julio de 2023 cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1. “ANTECEDENTES

La Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, expidió la Resolución No. 0155 del 7 de abril de 2022 “Por medio la cual se adoptan los protocolos y guías técnicas establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como instrumentos de apoyo en el fortalecimiento y administración de la Gobernanza Forestal en la jurisdicción de CORPOCESAR.

Continuación Resolución No. 0074 de 02 de agosto de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES A LA EMPRESA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES MARELBIS SANJUAN CORTES CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 49765563-6 DE NOMBRE COMERCIAL CENTRAL DE ASERRADERO SAN JUAN”** _____2

La Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas en virtud del Acuerdo No. 005 del 22 de mayo de 2020, aprobado por el Concejo directivo de CORPOCESAR, asignó al Plan de Acción institucional 2020 – 2023, Proyecto 3202.04 Fortalecimiento de Gobernanza Forestal en la jurisdicción de CORPOCESAR, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas de transformación y comercialización de productos forestales en la jurisdicción de CORPOCESAR.

La Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, a través Auto No. 172 de 26 de junio de 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de registro del Libro de operaciones forestales a la empresa de transformación y comercialización de productos forestales presentada por Marelbis Sanjuan Cortés con identificación tributaria No. 49765563-6 de nombre comercial Aserradero San Juan, ubicada en la Carrera principal salida a La Guajira Barrio 19 de mayo, La Paz, Cesar”, ordena practicar visita de diligencia de inspección técnica en el establecimiento comercial antes mencionado, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.



Imagen 1. Localización de la empresa forestal Aserradero San Juan
Fuente: Google Earth (25/07/2023).

2. SITUACION ENCONTRADA

Por solicitud de la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, el día 04 de julio de 2023, se realiza visita de inspección técnica al establecimiento de transformación y comercialización de productos forestales en el marco del proyecto de fortalecimiento y administración de la Gobernanza forestal, a la empresa con nombre comercial ASERRADERO SAN JUAN de propiedad de la señora MARELBIS SANJUAN CORTÉS identificada con NIT No. 49765563-6, el cual se encuentra ubicado en zona urbana del municipio de La Paz – Cesar; con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Auto No. 172 de 26 de junio de 2023 y verificar los requisitos establecidos por la normatividad ambiental vigente para realizar el registro del libro de operaciones forestales. La diligencia fue realizada por los funcionarios: Leydi Andrea Cortéz Cárdenas/Contratista-profesional de apoyo, Ingeniera Forestal; y Nasires Llamas Orozco / Operario calificado / Tecnólogo en administración ambiental y recursos naturales; la visita fue atendida por la señora Marelbis Sanjuan Cortés identificada con cédula de ciudadanía 49.765.563, propietaria del establecimiento comercial.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0074 de 02 de agosto de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES A LA EMPRESA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES MARELBIS SANJUAN CORTES CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 49765563-6 DE NOMBRE COMERCIAL CENTRAL DE ASERRADERO SAN JUAN**” _____3

3. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Propietaria: MARELBIS SANJUAN CORTÉS

NIT: 49765563-6

Nombre comercial: ASERRADERO SAN JUAN

Tipo de persona: Natural

Departamento: Cesar

Municipio: La Paz

Barrio: 19 de mayo

Dirección: Carretera principal salida La Guajira

Coordenadas: 10.396099; -73.164387 (Datum: WGS 84)

Área efectiva de trabajo: 219 metros cuadrados (m²)

Número de empleados: 2 empleados

Celular: 3013684178 - 3105444761

Correo: marelbissanjuan5@gmail.com
Papellapiz62@gmail.com

Subsector al que pertenece: Aserradero y carpintería

Tipo de insumo: Madera rolliza y Productos de transformación primaria

Tipo de empresa o actividad: Transformación secundaria y comercialización de productos forestales.

Continuando con el recorrido al interior del establecimiento comercial ASERRADERO SAN JUAN, se pudo verificar que las instalaciones donde se realizan las actividades de transformación de productos en primer y segundo grado de transformación es una construcción conformada por techo de Zinc, paredes en adobe o bloque de barro, piso sin elaborar y con área de trabajo aproximada a 219 m².

En la inspección visiva se pudo verificar que la materia prima empleada en este establecimiento en su mayoría madera aserrada en bloque, es decir, productos en primer grado de transformación; los cuales están amparados con factura.

Durante la visita se diligenciaron formatos tales como: Formato de inventario de especies forestales, formato de acta de visita de empresas forestales y acta de diligencia.

Adicionalmente, se dan las instrucciones del diligenciamiento del libro de operaciones y se realiza estructura en el libro de operaciones físico, con el objetivo que el usuario inicie el registro de la operación forestal con el inventario de apertura levantado en la presente actividad.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0074 de 02 de agosto de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES A LA EMPRESA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES MARELBIS SANJUAN CORTES CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 49765563-6 DE NOMBRE COMERCIAL CENTRAL DE ASERRADERO SAN JUAN**” _____4

4. OBSERVACIONES:

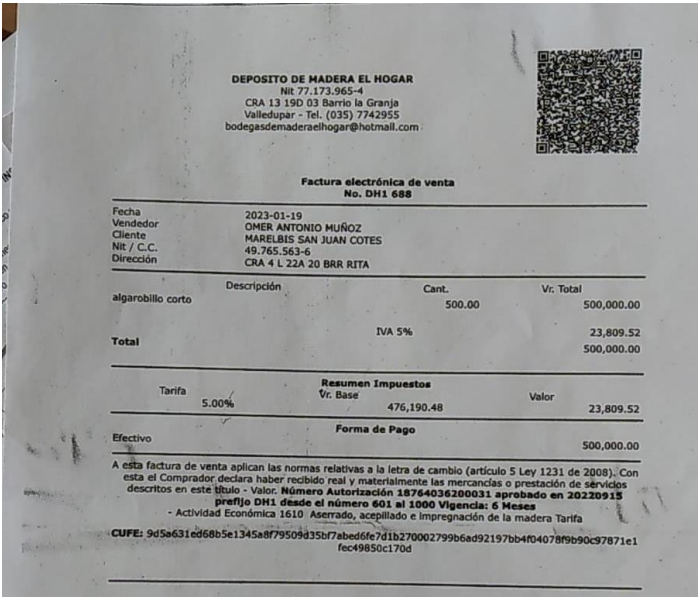
4.1. MATERIAS PRIMAS

Tal como se mencionó anteriormente, el establecimiento adquiere la materia prima en primer grado de transformación para transformarlas en productos forestales terminados destinados a la comercialización.

- EXISTENCIAS (INVENTARIO DE APERTURA)**

La materia prima encontrada al momento de la visita se relacionan a continuación.

Especie	Tipo Producto	Volumen m3	SUNL /Remisión ICA	Proveedor
Algarrobillo, campano, samán (Samanea saman)	Piezas, estibas y tablones	4,4	DH1 688	DEPOSITO DE MADERAS EL HOGAR
Volumen total de materia prima censada: 4,4 metros cúbicos (m³)				



Fotografía 1. Factura comercial que ampara la compra de la madera en bloque de la especie Algarrobillo (Samanea saman)

4.2. MAQUINARIA

El establecimiento cuenta con la siguiente maquinaria:

MAQUINARIA	CANTIDAD
Canteadora	1
Sierra circular	1
Total	2

Continuación Resolución No. 0074 de 02 de agosto de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES A LA EMPRESA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES MARELBIS SANJUAN CORTES CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 49765563-6 DE NOMBRE COMERCIAL CENTRAL DE ASERRADERO SAN JUAN” _____ 5

4.3. PERSONAL

La empresa cuenta con 2 empleados dedicados a las actividades de transformación forestales.

4.4. PRODUCTOS

El establecimiento procesa la madera para obtener productos como tablas, tablones, chazas y guarderas. El 60 % del total de los productos elaborados en el establecimiento se distribuyen en la ciudad de Valledupar y municipios del departamento de La Guajira y el 40% restante se distribuye en el municipio de La Paz, Cesar.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 2. Infraestructura de las instalaciones.



Fotografía 3. Establecimiento comercial Aserradero San Juan



Fotografía 4. Canteadora (Maquinaria)



Fotografía 5. Materia prima y algunos productos elaborados de la especie Algarrobillo.



Fotografía 6. Residuos de la transformación



Fotografía 7. Trozos sobrantes del proceso de transformación.

Continuación Resolución No. 0074 de 02 de agosto de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES A LA EMPRESA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES MARELBIS SANJUAN CORTES CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 49765563-6 DE NOMBRE COMERCIAL CENTRAL DE ASERRADERO SAN JUAN” _____ 6



Fotografía 8. Productos elaborados



Fotografía 9. Pedagogía del diligenciamiento del libro de operaciones forestales.

La operación tiene un porcentaje de pérdida de materia prima del 20 % entre aserrín, trozos, rechazo y cortes de madera, debido al espesor de las cuchillas o herramienta de corte de la maquinaria.

6. REGISTRO LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES

Como objeto de la presente diligencia, de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable; se procedió a diligenciar los formatos tales como: Acta de diligencia, Formato acta de visita de empresas forestales y Formato de inventario de especies forestales. Una vez verificados y evaluados los soportes documentales correspondientes; y así mismo, lo evidenciado en el establecimiento comercial “Aserradero San Juan”, se recomienda al área jurídica de la Coordinación del GIT para la Gestión Del Recurso Forestal proceder a oficializar el Registro del Libro de Operaciones Forestales mediante acto administrativo por parte de Corpocesar, dando apertura al seguimiento y control de las operaciones forestales de la empresa de transformación y comercialización de productos forestales de propiedad de la señora MARELBIS SANJUAN CORTÉS con NIT 49765563-6 y nombre comercial ASERRADERO SAN JUAN.

7. CONCLUSIONES

- El día 4 de julio de 2023 se realiza visita de inspección técnica a la empresa forestal de nombre comercial Aserradero San Juan ubicado en el barrio 19 de mayo en zona urbana del municipio de La Paz, Cesar, de propiedad de la señora Marelbis Sanjuan Cortés, en cumplimiento con lo ordenado por el Auto 172 de 26 de junio de 2023.
- Durante la visita se realizó la verificación de documentos de amparo de la legalidad de la materia prima, se efectuó el diligenciamiento de los formatos para la solicitud del libro de operaciones en forma conjunta con el propietario del establecimiento comercial y se brindó la pedagogía necesaria para el diligenciamiento del libro de operaciones físico, además de instruir sobre el futuro procedimiento del libro de operaciones en línea, una vez se active la plataforma por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo.
- La empresa de transformación y comercialización de productos forestales con razón social MARELBIS SANJUAN CORTÉS, cuenta 2 empleados dedicados a las actividades de transformación de madera, tiene un área efectiva aproximada a 219 m², además, emplea principalmente como materia prima madera aserrada en primer grado de transformación de la especie Algarrobillo (*Samanea saman*).
- Al momento de la visita el establecimiento contaba en total con 4,4 m³ de madera (Algarrobillo, campano, samán (*Samanea saman*)) en Bloque, piezas, tablas y tablones, dicha materia prima se encontraba amparada en factura comercial.
- Es una empresa pequeña en el sector forestal, cuenta con 2 máquinas para realizar todo el proceso de transformación y elaboración de sus productos, además, se estima que se pierde entre un 20 % de la materia prima durante el proceso forestal.
- No se reporta irregularidad al confrontar los volúmenes y especies entre los documentos amparados por la factura comercial.

Continuación Resolución No. 0074 de 02 de agosto de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES A LA EMPRESA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES MARELBIS SANJUAN CORTES CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 49765563-6 DE NOMBRE COMERCIAL CENTRAL DE ASERRADERO SAN JUAN**” _____7

8. RECOMENDACIONES

- *Realizar visita de seguimiento por parte de la Corporación cada 6 meses, con el fin de verificar el diligenciamiento del Libro de Operaciones y la legalidad en la adquisición de la materia prima.*
- *La empresa transformadora de productos forestales debe presentar ante esta Corporación un Informe anual, en el que se relacionen las entradas y salidas de materia prima y debidos documentos soporten que amparen la adquisición legal de ésta.*
- *Una vez se active el Libro de Operaciones en Línea el usuario debe migrar la información a dicha plataforma y continuar el proceso por este medio.*
- *La empresa debe velar por la ergonomía, seguridad y salud del trabajador”*

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y lo ordenado en informe técnico de fecha 17 de abril de 2023, se considera viable registrar el libro de operaciones forestales a nombre del establecimiento de transformación y comercialización de productos MARELBIS SANJUAN CORTES CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 49765563-6 DE NOMBRE COMERCIAL CENTRAL DE ASERRADERO SAN JUAN, ubicada en la Carretera principal salida la Guajira, Barrio 19 de mayo Municipio La Paz- Cesar en cumplimiento en el Decreto 1076 de 2015, que reza: Que en el Artículo 2.2.1.1.11.1. Empresas forestales. Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así:

- a) Empresas de plantación de bosques. Son las que se dedican al establecimiento y manejo de plantaciones forestales.
- b) Empresas de aprovechamiento forestal. Son aquellas que se dedican a la extracción técnica de productos primarios de los bosques naturales o productos de la flora silvestre o de plantaciones forestales, sin llegar a procesarlos. Dentro de este concepto se incluye el manejo de las plantaciones forestales.
- c) Empresas de transformación primaria de productos forestales. Son aquellas que tienen como finalidad la transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la troza y obteniendo productos forestales semitransformados como madera simplemente escuadrada, bloques, bancos, tablones, tablas, postes y madera inmunizada, chapas y astillas, entre otros.
- d) Empresas de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados. Son aquellas que tienen como propósito la obtención de productos mediante diferentes procesos o grados de elaboración y mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listones, puertas, muebles, tableros aglomerados y contrachapados, pulpas, papeles y cartones y otros afines.
- e) Empresas de comercialización forestal. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación;
- f) Empresas de comercialización y transformación secundaria de productos forestales. Son aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de productos forestales o de la flora silvestre y que realizan actividades de aserrado, cepillado y cortes sobre medidas, entre otros.
- g) Empresas forestales integradas. Son las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos.

Parágrafo. La comercialización a que se refiere el presente artículo involucra la importación y exportación de productos forestales o de la flora silvestre.

Que en el artículo 2.2.1.1.11.2. *Objetivos de las empresas forestales.* Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos:

- a) Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes.
- b) Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos.
- c) Capacitación de mano de obra.
- d) Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes.
- e) Promover el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.

Continuación Resolución No. 0074 de 02 de agosto de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES A LA EMPRESA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES MARELBIS SANJUAN CORTES CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 49765563-6 DE NOMBRE COMERCIAL CENTRAL DE ASERRADERO SAN JUAN**” _____8

Que en el Artículo 2.2.1.1.11.3. Libro de operaciones. Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de la operación que se registra
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie
- c) Nombres regionales y científicos de las especies
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie
- e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos
- f) Nombre del proveedor y comprador
- g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

Parágrafo. El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considerar necesarias.

Que en el artículo 2.2.1.1.11.4. Informe anual de actividades Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:

- a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos
 - b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados
 - c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados
 - d) Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos
 - e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios
- Qué, asimismo, el Decreto 1076 de 2015, en los artículos que se transcriben a continuación establece lo siguiente en relación con las obligaciones que tienen las empresas forestales:

Artículo 2.2.1.1.11.5. Obligaciones de las empresas. Las empresas de transformación o comercialización deben Cumplir además las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto.
- b) Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de la contabilidad, de la manera y de las instalaciones del establecimiento.
- c) Presentar informes anuales de actividades a la entidad ambiental competente.

Artículo 2.2.1.1.11.6. Obligación de exigencia de salvoconducto. Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de comercialización, las empresas forestales integradas y los comerciantes de productos forestales están en la obligación de exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.

Que lo dispuesto, en la resolución 1971 de 2019 por medio de la cual se establece el libro de operaciones en línea para las empresas de transformación y comercialización de productos forestales, toda empresa que no lo haya realizado tendrá la obligación de realizar el registro del libro de operaciones en línea a través de la plataforma VITAL; y las que ya lo hayan realizado deberán realizar la transición del Libro de Operaciones Forestales-LOF AL Libro de Operaciones Forestales en Línea-LOFL a la luz del artículo 20 de la resolución 1971 de 2019.

Que, en virtud de lo anterior, es nuestro deber legal informar que aunque el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS haya dado origen al LOFL en el año 2019, el lanzamiento del módulo del Libro de Operaciones a través en la plataforma VITAL que se llevó a cabo en junio del año el 2022, CORPOCESAR como Autoridad Ambiental continuo con

Continuación Resolución No. 0074 de 02 de agosto de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES A LA EMPRESA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES MARELBIS SANJUAN CORTES CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 49765563-6 DE NOMBRE COMERCIAL CENTRAL DE ASERRADERO SAN JUAN”** _____9

sus funciones de control y seguimiento a las empresas de transformación y comercialización de productos forestales en cuanto al registro del LOF, al mismo tiempo que coordinó y gestionó todas las actividades requeridas con el MADS para la capacitación y transición al LOFL de las empresas forestales nuevas y existentes.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Registrar el libro de operaciones forestales a nombre de MARELBIS SANJUAN CORTES CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 49765563-6 DE NOMBRE COMERCIAL CENTRAL DE ASERRADERO SAN JUAN, ubicada en ubicada en la Carretera principal salida la Guajira, Barrio 19 de mayo Municipio La Paz- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO. El beneficiario del presente registro deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto de movilización y/o la remisión del ICA para productos forestales provenientes de sistemas agroforestales o cultivos forestales de tipo comercial según corresponda el caso.
2. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental ejercidas por la entidad en cuanto a la inspección de los libros de contabilidad en los que se reportan las operaciones forestales, dichos reportes deben estar amparados por los documentos que soportan la procedencia legal de los productos forestales. Así mismo la actividad de control y seguimiento se llevará a cabo mediante visitas de forma semestral o antes si la Entidad así lo requiere, y de igual manera teniendo en cuenta la operación forestal de la empresa.
3. Mantener el Libro de Operaciones actualizado de acuerdo a la operatividad de la empresa forestal con sus respectivos soportes según corresponda (salvoconductos, remisiones y/o facturas).
4. Abstenerse de comercializar (comprar, vender, almacenar) productos maderables, o subproductos del bosque natural que no estén amparados con el respectivo salvoconducto o formato de remisiones para la movilización de productos forestales provenientes de sistemas agroforestales o cultivos forestales, con fines comerciales.
5. Exigir a los proveedores el salvoconducto original y/o remisión del ICA según sea el caso que amparen la movilización de los productos forestales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al decomiso o aprehensión de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.
6. La señora MARELBIS SANJUAN CORTES CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 49765563-6 DE NOMBRE COMERCIAL CENTRAL DE ASERRADERO SAN JUAN, deberá Presentar informes anuales de actividades a CORPOCESAR de las operaciones forestales realizadas; contados a partir de la fecha de otorgamiento del registro del Libro de Operaciones Forestales. el informe anual de actividades deberá contener los siguientes datos:
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados
 - Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima.
 - relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.
 - Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0074 de 02 de agosto de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES A LA EMPRESA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FORESTALES MARELBIS SANJUAN CORTES CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 49765563-6 DE NOMBRE COMERCIAL CENTRAL DE ASERRADERO SAN JUAN” _____10

PARAGRAFO. El informe mencionado en el presente artículo, deberá ser presentado ante CORPOCESAR de forma anual, tiempo contando a partir del otorgamiento del registro y teniendo en cuenta como referencia el inventario de especies forestales realizado durante el registro del Libro de Operaciones forestales.

7. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.

ARTICULO TERCERO. El presente registro estará vigente mientras la señora MARELBIS SANJUAN CORTES CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 49765563-6 DE NOMBRE COMERCIAL CENTRAL DE ASERRADERO SAN JUAN, ubicada en ubicada en la Carretera principal salida la Guajira, Barrio 19 de mayo Municipio La Paz- Cesar, o en la citada razón social, desarrolle actividades inherentes a una industria o empresas forestal, en los términos indicados de que trata el artículo 2.2.1.1.11.1 del Decreto 1076 de 2015, o una vez la empresa haya realizado la transición al Libro de Operaciones Forestales en Línea de acuerdo a lo estipulado en la resolución 1971 de 2019.

ARTICULO CUARTO. El incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto administrativo sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO QUINTO. Notifíquese a la señora MARELBIS SANJUAN CORTES CON IDENTIFICACION TRIBUTARIA No. 49765563-6 DE NOMBRE COMERCIAL CENTRAL DE ASERRADERO SAN JUAN, a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO. Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO. Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO. Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los dos (02) días del mes de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL,

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Paola Valverde- Abogada profesional de apoyo.	
Revisó	Osneyder de Jesús Quintero Escorcía/Operario calificado/Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal.	
Aprobó	Osneyder de Jesús Quintero Escorcía/Operario calificado/ Coordinador para la gestión del Recurso Forestal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CG-RF No. 063-2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306